

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Peralveche, de esta provincia, para que desde el día 10 del mes en curso al 10 de Marzo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 2 de Enero de 1957. 18

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo», en el término municipal de Sacedón, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Noviembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 31 de Diciembre de 1956. 13

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 8

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Sotoca de Tajo, de esta provincia, para que desde el día 10 del mes en curso al 10 de Marzo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 2 de Enero de 1957. 17

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 2
(RECTIFICADA)

Asunto.

CARNE.

Objeto.

Régimen de precios para la carne fresca y tocino.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegramas números 8334, 8359 y 8509 de fecha 22 y 28 del pasado, comunica las siguientes normas en relación con los precios de la carne, aprobados por la Junta Superior de Precios.

Carne de ganado lanar y cabrio

Precios de venta.

Todas sus clases quedan en régimen de libertad de precio, tanto por kilo-canal en matadero como de venta al público.

Carne fresca de ganado porcino

Todas las clases quedan en régimen de libertad de precio, tanto por kilo-canal en matadero como de venta al público.

Tocino

El precio máximo de venta al público en toda la provincia, para el tocino fresco, salado y saladillo, será de 27 pesetas kilogramo, pudiendo incrementarse los arbitrios municipales, legalmente establecidos, en las respectivas localidades de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, entrando en vigor las presentes normas el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 3 de Enero de 1957.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plaza vacante

Como rectificación al apartado f) de la base 1.ª de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante

de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4 de 8 de Enero actual), se hace constar, por medio de este anuncio, que dicho apartado queda redactado en la siguiente forma:

«f) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (lo que se justificará con el título o testimonio notarial o resguardo de haber hecho el depósito para la expedición del mismo).»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Guadalajara 9 de Enero de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

VIAS Y OBRAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Torete a la carretera (segundo trozo), redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras don Ramón de Fontecha y Sánchez, y aprobado también por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, he acordado, por Decreto de esta fecha, anunciar subasta para la contratación de las citadas obras.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial, el día 12 de Febrero próximo y hora de las trece, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

El importe de las obras a ejecutar es de un millón cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos treinta y tres pesetas con veintiséis céntimos (1.497.833'26).

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Vías y Obras, durante las horas de diez a trece, los días hábiles de oficina, hasta el día 11 de Febrero próximo; no se podrán retirar después de entregados.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán presentar, con sus proposiciones, los resguardos acreditativos de haber constituido en la Caja de la Diputación Provincial o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, que como garantía provisional se necesita para tomar parte en la subasta, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se harán, precisamente, en pliegos cerrados, reintegrándose con timbre del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 4'75 pesetas, con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación, acompañando, igualmente, a la proposición, en otro sobre abierto, el resguardo de la fianza provisional indicada anteriormente, así como una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

El proyecto de las obras objeto de la subasta estará de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Vías y Obras.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el remanente, dentro del plazo de diez días, elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 6 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en esta subasta.

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses, contados a partir de diez días después de la fecha en que se notificara al adjudicatario el acuerdo de la Corporación, adjudicando definitivamente las obras.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan también contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formulado por esta Corporación y lo dispuesto por la legislación vigente de Contratación de Obras Públicas, cuyos

pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Vías y Obras.

Guadalajara 8 de Enero de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Torete a la carretera (segundo trozo), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en un plazo de ejecución de veinte meses.

Guadalajara ... de ... de 195...

El interesado,

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 200'00 ptas.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR SOBRE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Cesión de fincas adjudicadas por débitos a la Hacienda Pública

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de Diciembre pasado, número 365, publica, entre otras, la Ley del día 27 del mismo mes y año, sobre cesión de fincas adjudicadas por débitos a la Hacienda Pública.

Dada la importancia de esta Ley, la Administración de Propiedades de esta Delegación de Hacienda, deseando dar la mayor publicidad posible a la misma, cree oportuno insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia la parte dispositiva de esta Ley, que dice así:

«Artículo primero. La Hacienda Pública podrá ceder los inmuebles que, en pago de débitos, le hubiesen sido adjudicados con anterioridad a la fecha de la publicación de esta Ley:

A) A los deudores originarios o sus causahabientes que lo soliciten dentro del plazo de nueve meses, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Ley.

B) A las Hermandades Sindicales de Labradores, tratándose de fincas rústicas enclavadas en los respectivos términos municipales y cuya cesión no se hubiese interesado al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que deduzcan la pertinente solicitud dentro de los tres meses siguientes al día en que termine el plazo establecido en dicho apartado.

C) A los respectivos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, cuando se trate de fincas urbanas, en las mismas condiciones y en el mismo plazo establecido para las Hermandades Sindicales.

D) A los respectivos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, tratándose de fincas rústicas, cuya cesión no haya sido solicitada con arreglo a los apartados A) y B) de este mismo artículo, siempre que deduzcan su petición en un nuevo plazo de tres meses, a partir del día en que expire el concedido a las Hermandades Sindicales; y

E) A cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, con prelación determinada por la fecha de presentación de las peticiones, las fincas rústicas o urbanas cuya cesión no hubiese sido solicitada, dentro de los plazos que quedan señalados, por las personas, Entidades y Corporaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo segundo. Desde la entrada en vigor de la presente Ley, en todo expediente de apremio que se trámite para la exacción de débitos y que termine con adjudicación de bienes inmuebles a la Hacienda una vez aprobado el expediente por la Tesorería y fiscalizado

por la Intervención y antes de promover la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad, se dará un plazo de cuarenta y cinco días a los Ayuntamientos, cuando se trate de edificios y solares, y a las Hermandades Sindicales de Labradores, cuando se trate de predios dedicados al cultivo agrícola, a fin de que, si lo desean, puedan interesar la adjudicación a su nombre, siempre que durante ese plazo hagan efectivo el débito, más los recargos y costas debidamente acreditados en el procedimiento.

Si por dejación de este derecho las fincas llegaran a inscribirse a favor del Estado, a partir del acto de la inscripción, podrá interesar la cesión cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, determinando la prelación la fecha de presentación de las solicitudes en las oficinas de Hacienda en cuyo territorio radiquen las fincas de que se trate. Las instancias que se presenten al amparo de lo dispuesto en este párrafo no se tramitarán en tanto que las fincas adjudicadas no se hallen inventariadas y registralmente inscritas a nombre de la Hacienda.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se trate de fincas rústicas de cabida superior a cinco hectáreas, y singularmente en los casos de terrenos montuosos, o cuando éstos sean colindantes con montes públicos, o se hallen enclavados en comarcas cuya repoblación se haya declarado obligatoria, cualquiera que fuere la extensión de las fincas, en estos últimos casos el ofrecimiento de las mismas, en el momento y por el plazo indicado en el artículo anterior, se hará al Patrimonio Forestal del Estado; y si fuese aceptado, se dictará acuerdo adscribiéndolas al mismo en las condiciones establecidas para estos casos en las normas administrativas especiales vigentes.

Artículo cuarto. El precio de la cesión, tratándose de personas comprendidas en el apartado A) del artículo primero, será la suma del débito principal, el recargo de apremio y los gastos acreditados en el expediente de ejecución, más la Contribución Territorial correspondiente a la finca de que se trate, por la anualidad en que se formule la solicitud y las dos inmediatas anteriores.

Las personas y entidades comprendidas en los restantes apartados del expresado artículo pagarán el importe del débito principal, el recargo de apremio y las costas y gastos acreditados en el expediente ejecutivo, sin que en ningún caso el importe total de estos conceptos deba exceder del quintuplo del líquido imponible de las respectivas fincas, más la Contribución Territorial correspondiente a las mismas durante el año en que se efectúe la cesión.

Artículo quinto. El acuerdo recaído en favor de los interesados a consecuencia de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en esta Ley, será dictado por el Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o territorio respectivo. Certificación de tal acuerdo expedida por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, o el Jefe de la respectiva Sección en las Subdelegaciones de Hacienda, se entregará a los interesados. Esta certificación se considerará título bastante para inscribir la finca o fincas de que se trate a nombre de la persona o entidad interesada en el expediente de cesión, si aquélla o aquéllas estuviesen previamente inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor o a nombre del Estado, y para inmatricularla o inmatricularlas a favor de las mismas si no estuviesen inscritas a nombre de alguna persona; pero en este caso, necesariamente se hará referencia en el asiento que se practique a la previa adjudicación a favor del Estado.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en ningún caso vendrá obligada la Hacienda Pública a dar posesión material de los bienes cedidos ni a remover los obstáculos que pudieran surgir al intentar la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo sexto. Las fincas cedidas con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley se incluirán de oficio en

los documentos cobratorios de la Contribución Territorial a nombre de los adjudicatarios.

Artículo séptimo. Las fincas pertenecientes al Estado y procedentes de adjudicaciones en pago de débitos, en tanto permanezcan en poder del mismo, figurarán en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, bajo la rúbrica «Hacienda Pública», «Adjudicadas», con el fin de que, al dar publicidad a tales documentos, puedan ser conocidas por las personas interesadas en adquirirlas.

Artículo octavo. Declarada por Decreto la utilidad pública de la concentración parcelaria en una zona, la Administración de Propiedades y Contribución Territorial respectiva, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Decreto, remitirá al Servicio de Concentración Parcelaria relación certificada de las fincas rústicas adjudicadas a la Hacienda por débitos fiscales en dicha zona.

El Servicio de Concentración Parcelaria podrá aplicar tales fincas a los fines que especifica el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que se acuerde su venta, el precio obtenido se ingresará en el Tesoro.

En el caso de que tales fincas estuviesen detentadas, el Servicio de Concentración Parcelaria podrá ejercitar las acciones pertinentes para obtener o recuperar la posesión de las fincas adjudicadas a la Hacienda. El Ministerio de Hacienda podrá igualmente ejercitar por sí mismo las referidas acciones si el Servicio de Concentración Parcelaria no lo hubiese hecho ni hubiese dado a las fincas alguna de las aplicaciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

En todo caso, el ejercicio de tales acciones producirá los efectos determinados en las disposiciones vigentes en materia de concentración parcelaria y las sentencias que recaigan se ejecutarán de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo noveno. En el trimestre siguiente a aquél en que se hagan efectivos débitos en virtud de lo dispuesto en esta Ley, se realizarán las operaciones necesarias para abonar, a quien corresponda, el recargo de apremio, dietas, costas y gastos percibidos, salvo aquellos casos en que estos abonos ya se hubiesen realizado. En el mismo trimestre se llevarán a cabo las operaciones necesarias a fin de abonar, a los funcionarios que oficialmente intervengan en la resolución de expediente de cesión tramitados al amparo de lo dispuesto en esta Ley, la parte del recargo de apremio que de ordinario se atribuye al Tesoro.

Artículo diez. No serán de aplicación los preceptos de esta Ley:

A) A los bienes adjudicados de que haya dispuesto la Administración para servicios propios o fines de utilidad pública o social.

B) A los bienes que hubiesen sido objeto de venta, permuta, cesión o retracto, con anterioridad a la fecha de la publicación de la misma; y

C) A las fincas comprendidas en zonas cuya concentración parcelaria haya sido acordada por Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo de la presente Ley.

Artículo once. Queda derogado lo dispuesto en la Ley de once de mayo de mil novecientos veinte y en el artículo doce de la de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo doce. Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura se dictarán las disposiciones y se tomarán las medidas conducentes a la mejor aplicación de lo dispuesto en esta Ley.»

Lo que se publica para más general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes den la máxima publicidad, mediante los medios que estimen oportunos, a esta disposición.

Guadalajara 3 de Enero de 1957.—El Administrador de Propiedades, Juan López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., José M.ª Laborda. 23

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan las fincas en los términos municipales que se indican, con motivo de la ejecución de las obras del oleoducto Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

RELACION NOMINAL DE LOS PROPIETARIOS

N.º	PROPIETARIO	COLONO	PAGO	CLASE
<i>Término municipal de Aldeanueva de Guadalajara</i>				
1	Rafael Menéndez Vicente.....		Rostrales fuentes..	Secano.....
2	Mantuel Camarillo Alberruche		»	»
3	Ramón Vicente Vicente.....		»	»
4	Julián Vicente Vicente.....		»	»
5	Jesús Córdoba Pérez.....		»	»
6	Román Vicente Vicente		»	»
7	Domingo Escudero Abad		»	»
8	Santos Abad García.....		»	»
9	Luciano Vicente García.....		»	»
10	Blas Vicente Escudero		La Zapaleta	»
11	Domingo Vicente.....		Rostrales fuentes..	»
12	Rafael Menéndez Vicente.....		La Zapaleta	»
13	Teófilo Córdoba Monedero.....		»	»
14	Bernardo Córdoba Vicente		»	»
15	Cipriano Urrea García		»	»
16	Teófilo Córdoba Monedero.....		»	»
17	Paula Alberruche Córdoba		»	»
18	Eusebio Paniagua Córdoba.....		»	»
19	Celedonia Camarillo Abad.....		»	»
20	Cipriana Urrea García		»	»
21	Marcelo Urrea Martínez.....		Majuelo de Dios...	»
22	Pascual Abad Diez.....		Rostrales fuentes..	»
23	Jesús Córdoba Pérez.....		Majuelo de Dios...	»
24	Diego Vicente Hermosilla		Rostrales fuentes..	»
25	Antonio Monge Escudero.....		»	»
26	Abdón Camarillo Alberruche		»	»
27	Eugenio Abad Escudero.....		»	»
28	Pablo Abad Abad.....		»	»
29	Gregorio Abad Escudero.....		»	»
30	Abdón Camarillo Alberruche		»	»
31	Antonio Monge Eduardo.....		»	»
32	Nemesio Vicente Escudero.....		»	»
33	Blas Vicente Escudero.....		»	»
34	Antonio Vicente Abad.....		»	»
35	Pedro Andrés Magro		»	»
36	Celedonia Camarillo Abad.....		»	»
37	Pedro de Andrés Magro.....		»	»
38	Rafael Menéndez Vicente		»	»
39	Raimundo Escudero Vicente.....		»	»
40	Rafael Menéndez Vicente.....		»	»
41	Antonio Vicente Abad		»	»
42	Alejandro Barrionuevo Escudero		»	»
43	Blas Vicente Escudero.....		»	»
44	Hermenegildo Vicente Escudero.....		»	»
45	Pedro Urrea Vicente.....		Calera.....	»
46	Julia Córdoba Camarillo		»	»
47	Domingo Vicente Arizano.....		»	»
48	Alfonso Galindo Trijueque		»	»
49	Alejandro Barrionuevo Camarillo		»	»
50	Santos Camarillo Abad.....		»	»
51	Raimundo Escudero Vicente.....		»	»
52	Jacinto Palomino Jiménez.....		»	»
53	Eleuterio Escudero Córdoba.....		»	»
54	Julián Vicente Urrea		»	»
55	Jacinto Palomino Jiménez.....		»	»
56	Crisanto Camarillo Abad.....		»	»
57	Luciano Vicente Galán.....		»	»
58	Cecilio Camarillo Abad.....		»	»
59	Rufina Abad Urrea		»	»
60	Raimundo Abad Escudero.....		»	»
61	Bonifacio Abad Pareja.....		»	»
62	Dionisio Correa Abad.....		»	»
63	Antonio Abad García		»	»

64 Julián Vicente Urrea.....	Calera.....	Secano.....
65 Dionisio Correa Abad.....	»	»
66 Alfonso Godino Trijueque.....	»	»
67 Eugenio Abad Escudero.....	»	»
68 Julián Vicente Urrea.....	»	»
69 Bernardo Córdoba Viejo.....	»	»
70 Dionisio Correa Abad.....	»	»
71 Pascual Abad Diez.....	Icerca.....	»
72 Casimiro Trijueque Vicente.....	»	»
73 Victoriano Camarillo Abad.....	»	»
74 Santos Abad García.....	»	»
75 Abdón Camarillo Alberruche.....	»	»
76 Félix Vicente Camarillo.....	»	»
77 Victoriano Camarillo Abad.....	»	»
78 Alvaro Pérez Córdoba.....	»	»
79 Santos Abad García.....	»	»
80 Domingo Escudero Abad.....	»	»
81 Félix Vicente Camarillo.....	»	»
82 Casimiro Trijueque Vicente.....	»	»
83 Abdón Camarillo Alberruche.....	»	Camino.....
84 Ayuntamiento.....	»	Secano.....
85 Celestino Abad Vicente.....	»	»
86 Liborio Pariente Vicente.....	»	»
87 Herederos de Vicente Abad Martínez...	»	»
88 Herederos de Gabriel Abad Vicente....	»	»
89 Herederos de Felipe Abad Martínez....	»	»
90 Cesáreo Vicente Córdoba.....	»	»
91 María Escudero García.....	»	»
92 Andrés Vicente Abad.....	»	»
93 Esteban Pérez Córdoba.....	»	»
94 Isidoro Escudero Urrea.....	»	»
95 Vicente Córdoba Urrea.....	»	»
96 Herederos de Juan Camarillo Abad.....	»	»
97 Vicente Urrea Urrea.....	»	»
98 Liborio Pariente Vicente.....	»	»
99 Julián Vicente Urrea.....	»	»
00 Alejandro Urrea Vicente.....	»	»
01 Félix Vicente Camarillo.....	»	»
02 Joaquín García.....	»	»
03 Basilio Vicente Córdoba.....	»	»
04 Domingo Escudero Abad.....	»	»
05 Joaquín García.....	»	»
06 Jesús Córdoba Pérez.....	»	»
07 Miguel Córdoba Abad.....	»	»
08 Gregorio Abad Escudero.....	»	»
09 Crisanto Camarillo Abad.....	»	»
10 Luciano Camarillo Abad.....	»	»
11 Herederos de Francisco Abad García...	»	»
12 Mauricio Urrea Monedero.....	»	»
13 Agustín Martínez Abad.....	»	»
14 Apolonio Martínez Abad.....	»	»
15 Casimiro Trijueque Vicente.....	»	»
16 Raimundo Abad Escudero.....	»	»
17 Valeriano Abad García.....	»	»
18 Dámaso Vicente Camarillo.....	»	»
19 Félix Vicente Camarillo.....	»	»
20 Cipriano Urrea García.....	»	»
21 Domingo Escudero Abad.....	»	»
22 Apolonio Martínez Abad.....	»	»
23 Toribio Correa Abad.....	»	»
24 Basilio Vicente Córdoba.....	»	»
25 Bernardo Córdoba Vicente.....	»	»
26 Andrés Monedero Córdoba.....	»	»
27 Guillermo Vicente Córdoba.....	»	»
28 Santiago Abad García.....	»	»
29 Diego Vicente Galán.....	»	»
30 Teófilo Córdoba Monedero.....	»	»
31 Cesáreo Camarillo Urrea.....	»	»
32 Benito Monedero Fernández.....	»	»
33 Herederos de Felipe Abad Martínez....	»	»
34 Agustín Martínez Abad.....	»	»
35 Apolonio Menéndez Abad.....	»	»
36 Julián García Escudero.....	»	»
37 Rafael Menéndez Vicente.....	»	»
38 Dámaso Vicente Camarillo.....	»	»
39 Raimundo Escudero Vicente.....	»	»
40 Marcelo Urrea Martínez.....	»	»
41 Apolonio Martínez Abad.....	»	»
42 Rafael Menéndez Vicente.....	»	»
43 Raimundo Escudero Vicente.....	»	»
44 Blas Vicente Escudero.....	»	»
45 Herederos de Rafael Menéndez Vicente.	»	»
46 Alejandro Barrionuevo Camarillo.....	Icereda.....	»
47 Raimundo Escudero Vicente.....	»	»
48 Hros. Hermenegildo Vicente Escudero..	»	»

149	Herederos de Santiago Córdoba Abad ..	Icereda.....	Secano
150	Cesáreo Camarillo Urrea	»	»
151	Roberto Sánchez Saboya	»	»
152	Agustín Martínez Abad	»	»
153	Francisco Camarillo Abad.....	»	»
154	Alfonso Galindo Expósito.....	»	»
155	Dámaso Vicente Camarillo	»	»
156	Félix Vicente Camarillo.....	»	»
157	Raimundo Escudero Vicente.....	»	»

Guadalajara 6 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Labrada.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 6 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una lista de altas en el padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana y otra en la matrícula de alcantarillado, ambas de este año.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Contribuir con cinco mil pesetas a la suscripción abierta para la actual Campaña de Navidad.

Informar al señor Casas García que en el sitio llamado «Rancho Blanco» le sería autorizada la construcción de la vivienda y vaquería que proyecta.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 13 de Diciembre de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º— El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3899

IMON

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días, las ordenanzas sobre derechos y tasas de desagüe de canalones y la de tránsito de ganados para el año 1957.

Imón 31 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Celestino Caballo. 11

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

INIESTOLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero de Enero, ha aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de los jugos resinosos del «Monte Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, durante el año forestal de 1956-57.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el

citado pliego de condiciones, para que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones, las que serán resueltas por la Corporación.

Iniéstola 4 de Enero de 1957.—El Alcalde, Alejandro Caba. 31

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de ser base en la subasta pública de aprovechamiento de jugos resinosos, en el monte 146 A del Catálogo, de los propios de Cuevas Labradas, para el año forestal de 1956-57, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Cuevas Labradas 31 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Dámaso Gómez. 20

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

HERRERIA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de aprovechamiento de jugos resinosos del monte de estos propios, número 141 del Catálogo, titulado «Dehesa Pinar», queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo que determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo puedan examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Herrería 3 de Enero de 1957.—El Alcalde, Salvador Amayas. 29

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

CORDUENTE

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas para las subastas de jugos resinosos en los cuarteles A y B del monte número 128 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», perteneciente a los propios de este Municipio, para el año forestal de 1956-57, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Corduente 5 de Enero de 1957.—El Alcalde, Dorotheo López. 30

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

POVEDA DE LA SIERRA

Subasta de maderas

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y acordado por este Ayuntamiento, y aprobado sin reclamaciones el correspon-

diente pliego de condiciones, se anuncia con el carácter de urgente y extraordinaria, la subasta primera y pública para la enajenación siguiente:

Objeto y tipo de la misma.—Aprovechamiento maderable de 225 pinos, con un volumen de 55,034 metros cúbicos de madera y 155 latizos, todos ellos apeados y sin corteza, procedentes de la ocupación en los montes públicos 180, 181 y 182, con el tipo de tasación mínima de 19.050'81 pesetas y precio índice de 28.576'21 pesetas.

Pliego de condiciones y presupuestos.—Se hallan a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Se halla fijada en la cantidad de 762'03 pesetas.

Garantía definitiva.—Será el 6 por 100 de la cantidad total por la que se haga la adjudicación del aprovechamiento.

Modelo de proposición.—Se redactará con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 25 de Junio de 1955.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas.—Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, hasta las quince horas del día inmediato anterior no feriado al de la apertura de plicas.

Lugar, día y hora que se señala para la apertura de plicas.—Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día hábil, una vez que hayan transcurrido diez días laborables, contados desde el siguiente, también hábil, al de aparecer la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal delegado al efecto.

Documentación exigida a los licitadores.—Proposición ajustada al modelo citado y debidamente reintegrada, certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras con margen suficiente; resguardo de haber constituido la garantía provisional y la declaración prevenida en el número 3.º del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Preceptos legales de aplicación.—Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953, y otros.

Exenciones.—De acuerdo con la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1956, queda este aprovechamiento exento de cupo de traviesas de entrega a la RENFE.

Segunda subasta.—Si por cualquier causa resultase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente.

Muy importante.—Los árboles objeto del citado aprovechamiento se hallan, además de apeados y pelados, según se indica anteriormente, en parajes de fácil acceso y extracción.

Poveda de la Sierra 4 de Enero de 1957.—El Alcalde, Andrés Egidos. 32

(Derechos de inserción, 170'00 ptas.)

ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de Enero, ha aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de los jugos resinosos del monte

«Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, durante el año forestal de 1956-57.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el citado pliego de condiciones, para que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones, las que serán resueltas por la Corporación.

Anguita 4 de Enero de 1957.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 34

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

CABANILLAS DEL CAMPO

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 13.253'39 pesetas, más 3.223'80 pesetas en poder del Servicio Central, que suman un total de 16.477'19 pesetas, por el presente se hace saber a los agricultores de este término municipal que les interese solicitar préstamos, dirijan sus solicitudes a esta Junta Administradora, durante el plazo de diez días y en la forma que determina el artículo 37 del vigente Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de Enero de 1955, en la cuantía establecida en el artículo 31 de dicho Cuerpo legal.

Cabanillas del Campo 4 de Enero de 1957.—El Alcalde, Victoriano Celada. 33

VALDESOTOS

Hallándose paralizadas en Arcas de este Pósito la suma de 5.244'61 pesetas, se invita a todos los agricultores de este término municipal a que soliciten préstamos dentro de los diez primeros días del presente mes y en la forma que determina el vigente Reglamento de 14 de Enero de 1955.

Valdesotos 1 de Enero de 1957.—El Alcalde, Rafael Lázaro. 2

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Traid, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Archilla, los padrones del arbitrio de rústica y urbana, por ocho días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 42 de 1956 por el delito de robo frustrado, en el domicilio del vecino de Villanueva de Alcorón don Segundo Cerrillo Marco, hecho ocurrido sobre las diecinueve horas del día primero del actual y en el cual se ha acordado llamar al autor del mismo, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que, en caso de no

verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, pero que el día de autos y en el momento de cometer el hecho iba vestido con una gabardina bastante deteriorada, sombrero negro y bufanda y en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Cifuentes a 27 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Luis Nombela.—El Secretario, P. H., Luis Budia. 19

SIGÜENZA.—Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado Antonio Jiménez Borja, de 32 años de edad, hijo de José y Rosaura, natural de Coruña del Conde (Burgos), casado, pañero y vecino de Valladolid, por haber sido habido, sumario 1-1955, seguido ante este Juzgado de Instrucción de Sigüenza por el delito de allanamiento de morada.

Sigüenza 20 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 28

ZARAGOZA.—Requisitoria

Gómez Lavín, Nicanor; mayor de edad, casado, vaquero, cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, Barrio de Montañana, procesado en sumario 321 de 1956, sobre estafa y alzamiento de bienes, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, en plazo de diez días, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1956.—El Magistrado, Juez de Instrucción, firma ilegible. 35

Juzgados Comarcales

CALAMOCHA.—Requisitoria

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Jerónimo Ortega Gutiérrez, de 44 años, soltero, sastre, hijo de Manuel y de Filomena, natural de Almadén (Ciudad Real) y cuyo último domicilio conocido fué en Aragoncillo (Guadalajara), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla diez días de arresto menor que le fueron

impuestos en juicio de faltas número 24-56 por lesiones, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que así conste y su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Ciudad Real, Guadalajara y Teruel, expido la presente en Calamocha a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Andrés Ruiz. 42

Comunidad de Molina y su Tierra

Aprobado por la Junta de Apoderados el pliego de condiciones económico-administrativas para las subastas de los jugos resinosos de 3.762 pinos, del monte número 185, y 12.612 pinos, del monte número 190 del Catálogo, denominado «Común de la Carrasca y otro» y «Entredicho», respectivamente, pertenecientes ambos a la expresada Comunidad, para el año forestal 1956-57, quedan expuestos al público, en la Secretaría de la referida Comunidad, por tiempo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Molina de Aragón 4 de Enero de 1957.—El Presidente, José Aguilar. 25

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

Se recuerda a todos los suscriptores a este **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1957, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1957, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

LA ADMINISTRACION.